

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA Y LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CADA UNO EN EL ÀMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.**

En Valencia, a 15 de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombran a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV núm. 7564, de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios.

De otra, D. Davide Livermore, Intendente-Director artístico de la Fundació Palau de les Arts Reina Sofia y D. Francisco Potenciano Moreno, Director Económico-Administrativo de la citada Fundación del sector Público de la Generalitat, de carácter cultural, con fines de disfrute y promoción cultural, de duración indefinida, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat, conforme dispone la legislación vigente; con domicilio social en la Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina) nº 1.

La legitimación y representación de ambos para este acto se deriva del apoderamiento expreso del Patronato de la Fundació Palau de les Arts 'Reina Sofia', otorgado en su reunión de fecha 23 de junio de 2016, para suscribir, de forma mancomunada o conjunta, todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración convenientes para la consecución de fines fundacionales del Palau de les Arts Reina Sofia.

Los firmantes, en la representación que cada uno ostenta, intervienen en función de sus respectivos cargos y al efecto de fortalecer y profundizar las relaciones de colaboración institucional.

## EXPONEN

**Primero.-** La Agència Valenciana del Turisme es una Entidad Pública de la Generalitat con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y administrativa para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3, letra a), punto 3º y 3.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464, de 12/02/2015).

Según establece el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, la Agència Valenciana del Turisme tiene por objeto, entre otros aspectos, la ejecución, coordinación, impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat, en relación a la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico valenciano, potenciando dicha oferta, mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico, y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme establece que los programas y actuaciones de esta Entidad de Derecho Público deben estar orientados, entre otros objetivos a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana tanto en los mercados nacionales como internacionales y facilitar la comercialización de los productos para propiciar una mayor rentabilidad de las empresas turísticas. Propiciar la segmentación de la oferta, potenciando nuevos productos y captando nuevos mercados, como medio de combatir la estacionalidad. Así como, cualquier otra actuación, que sirva para el desarrollo, modernización, mejora, difusión y promoción de la oferta turística valenciana, así como otras acciones, en coordinación o colaboración con otras administraciones públicas, que redunden de forma directa o indirecta en la consecución de los expresados fines.

Para la consecución de estos objetivos, la Agència realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación.

Siendo uno de los ejes estratégicos de la Agència Valenciana del Turisme el impulso a los distintos productos turísticos, con el objetivo de diversificar la oferta e incrementar el valor añadido de nuestros destinos, parte esencial de esta estrategia es el impulso al turismo cultural como vía para poner en valor y promocionar nuestra cultura, nuestras tradiciones, nuestra historia, nuestras fiestas y nuestro patrimonio, así como, la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones.

**Segundo.-** La Fundació Palau de les Arts Reina Sofia según contempla el artículo 6º de sus Estatutos, tiene entre sus fines y actividades: la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico musical valenciano; fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de las artes líricas, coreográficas y musicales, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades; estimular e incentivar la relación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts; prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento e información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados, establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras entidades e instituciones.

**Tercero.-** El turismo es uno de los sectores productivos más importantes de la Comunitat Valenciana que durante estos últimos años se ha convertido en uno de los principales motores de la economía y el empleo, aportando alrededor del 13% del PIB regional y entorno al 13,4% de empleo. Y lo que es aún más significativo, el turismo ejerce un efecto tractor sobre el empleo en otros sectores dado que por cada 100 puestos de trabajo en el sector turístico de la Comunitat se crean 18 puestos de trabajo adicionales.

En un contexto en el que el turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región, la relación cultura y turismo juega un papel muy importante en las políticas del Consell como factor decisivo para el crecimiento, el desarrollo, el empleo, la localización de nuevas inversiones y el papel positivo que juega en la promoción de la integración social contribuyendo a la cohesión social y a la mejora de calidad de vida de los ciudadanos.

El turismo cultural es quizá el producto más transversal de todo el sector turístico, puesto que es compatible y genera sinergias con todas las grandes tipologías turísticas como son el turismo urbano, el de sol y playa, el rural y el turismo de cruceros, entre otros.

El sector cultural se perfila, según los resultados que arroja el Anuario de Estadísticas Culturales 2015, como el motor de desarrollo de otros sectores de gran importancia económica como es el sector turístico.



Así lo atestiguan las cifras, en 2015 España lideró por primera vez el ranking mundial de competitividad turística que elabora el Foro Económico Mundial, logrando el podio internacional gracias a la riqueza de sus recursos culturales (no en vano España es el tercer país con mayor número de recursos culturales declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, sólo por detrás de Italia y China), sus infraestructuras y "la adaptación a los hábitos de consumo digitales", según datos del organismo que analiza la industria vacacional de 141 países de todo el mundo y que calificaron a España como la economía más preparada para el turismo.



La cultura es una motivación de viaje para los turistas que visitan nuestra región y representa una variable estratégica e importante alternativa del desarrollo turístico y una ventaja competitiva. Esta oferta cultural se completa con el turismo musical y las artes escénicas, un subsegmento de considerable

importancia dentro del turismo cultural que ha tenido un marcado crecimiento en los últimos años.

Los eventos culturales generan a su alrededor una actividad muy intensa en todos los sectores de la economía privada a través de la contratación de mano de obra y servicios generales especializados para su realización y de los importantes gastos personales de cada participante. Pero también, de manera complementaria, su realización tiene un impacto directo sobre la imagen de la región como destino turístico y ejerce una notable influencia en el crecimiento de la demanda turística de la ciudad, en especial por la época de su realización.

La Agència Valenciana del Turisme y el Palau de les Arts Reina Sofía, conscientes de la importancia de la cultura como vertebradora del desarrollo regional, local y urbano, creen necesario la búsqueda de estrategias comunes encaminadas a fomentar el desarrollo del turismo cultural, programas que maximicen su potencial como herramienta de competitividad y crecimiento económico, teniendo como objetivo generar sinergias y convertirlo en un valor añadido que nos diferencie de otros destinos y que complemente el turismo de sol y playa que es uno de los grandes atractivos para los turistas que nos visitan, permitiendo desestacionalizar, incrementando el número de turistas, la duración de su estadía y consecuentemente el gasto.

En este sentido, la Agència Valenciana del Turisme y el Palau de les Arts Reina Sofía proponen la puesta en marcha del Protocolo General de Colaboración para la realización de actuaciones conjuntas en el desarrollo de la promoción turística, cultural y de las artes escénicas de la Comunitat Valenciana, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Así mismo, el artículo 148.1.18 de la Constitución dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de: "promoción y ordenación del turismo dentro o de su ámbito territorial".

A su vez, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 49.1 que "la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...)

4.ª Cultura. (...)

12.ª Turismo".

Por otra parte, el principio de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que

establece en su artículo 4.1.d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán "prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias".

Tanto la Agència Valenciana del Turisme como el Palau de les Arts Reina Sofia consideran de gran interés la mutua colaboración y cooperación, y en su virtud han estimado conveniente establecer una declaración de intenciones conjunta que permita el desarrollo de acciones en el desarrollo de la promoción turística, cultural y de las artes escénicas de la Comunitat Valenciana, concretando esta colaboración a través del presente protocolo.

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Protocolo de colaboración entre La Agència Valenciana del Turisme y el Palau de les Arts Reina Sofia, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Protocolo.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Palau de les Arts Reina Sofia con la finalidad de establecer cauces de cooperación para la puesta en marcha de todas aquellas acciones que promuevan el turismo, la cultura y las artes escénicas, así como la cesión de espacios.

Tanto la Agència Valenciana del Turisme como el Palau de les Arts Reina Sofia insertarán los logotipos de ambas instituciones en cuantas acciones y medidas de difusión de carácter general se lleven a cabo en cumplimiento del presente Protocolo.

La planificación de las actuaciones a desarrollar debe hacerse con la adecuada y razonable anticipación para garantizar la eficiencia y eficacia de dichas acciones.

Este Protocolo de colaboración no supone renuncia a las competencias de cada institución interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas instituciones.

### **Segunda.- Bases de colaboración y líneas de actuación.**

En el marco del presente protocolo, se promoverán líneas de cooperación para el impulso de productos turísticos así como para la definición de planteamientos conjuntos para la mejora de la ordenación y puesta en valor del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana.

Además, La colaboración entre ambas entidades podrá extenderse, entre otras, a las siguientes bases de colaboración:

- Definir de una estrategia turística contando con el valor añadido que cada una de las entidades firmantes del presente protocolo puede aportar.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de cada uno de los firmantes.
- La investigación, el análisis y el intercambio de conocimientos así como la innovación que pueda redundar en la optimización.
- La cesión de espacios e infraestructuras.
- Cualesquiera otras estrategias o acciones que acuerden las partes y que sean consideradas de interés mutuo, dentro de sus disponibilidades de y de las actividades que constituyen el objeto del presente protocolo.

En desarrollo de las bases de colaboración se llevarán a cabo las siguientes líneas de actuación:

1. Fijar y desarrollar iniciativas paralelas que impliquen una participación conjunta en eventos dirigidos a la promoción de los recursos culturales y turísticos de la Comunitat Valenciana con el fin de potenciar su comercialización.
2. Investigación y análisis de factores y recursos culturales vinculados al turismo de la Comunitat Valenciana.
3. Estructuración de un producto turístico de contenido cultural impulsando la participación del sector turístico en el proyecto.
4. Impulso a la participación de otros sectores económicos que puedan aportar valor añadido para la creación de un producto turístico cultural sólido, singular y desestacionalizado.
5. Diseño y desarrollo de una estrategia nacional e internacional de promoción del turismo cultural, que incluya la realización de soportes.
6. Ejecución de iniciativas de formación y de comunicación y marketing dirigidas a conseguir una adecuada estructuración y una buena difusión de la oferta turística de contenido cultural.

### **Tercera. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Protocolo, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, sin personalidad jurídica propia, compuesta por tres representantes de la Agència

Valenciana del Turisme que se designen y tres representantes por parte de el Palau de les Arts Reina Sofia.

La Comisión será presidida por el representante de la Agència Valenciana del Turisme con mayor rango o, en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad, quien designará como Secretario a una persona de la Agència.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente protocolo.
- b) Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
- c) Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
- d) Programar proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- e) Supervisar el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente protocolo, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de las actividades convenidas.
- f) Informar a las partes de los retrasos o incidencias que se puedan presentar.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del protocolo.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente protocolo, en el caso de la Agència Valenciana del Turisme se remitirán a la Dirección General de Turisme.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del protocolo, designados por acuerdo de la Agència Valenciana del Turisme y el Palau de les Arts Reina Sofia.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este protocolo y se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

#### **Cuarta. Naturaleza.**

El presente protocolo general de colaboración constituye un acuerdo que establece unas bases de colaboración entre las partes, no constituyendo

contrato, convenio o instrumento jurídico alguno del que se puedan derivar obligaciones exigibles entre las partes.

#### **Quinta. Plazo de vigencia, modificaciones y causa de resolución.**

El presente Protocolo producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinticuatro meses, prorrogable por períodos sucesivos de doce meses mediante acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de cada período, salvo que se resuelva por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. En cualquier caso, la vigencia del presente protocolo y sus prórrogas no será superior a cuatro años a contar desde su firma.

En todo caso, las partes se comprometen a finalizar las actividades que estuviesen en curso de ejecución, de acuerdo con el informe, que a tal efecto, elabore la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Las condiciones establecidas en el presente protocolo podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes que se instrumentará a través de las correspondientes adendas.

#### **Sexta. Inexistencia de obligaciones económicas.**

La aplicación y ejecución de este protocolo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para las partes firmantes y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales; todo ello en los términos que se establecen en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

#### **Séptima. Límites a la colaboración.**

Sin perjuicio de los límites que el ordenamiento jurídico establece a las posibilidades de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Palau de les Arts Reina Sofia, la colaboración que se preste de acuerdo con lo dispuesto en el presente Protocolo no afectará, en ningún caso, a la eficacia del cumplimiento de sus propias funciones, ni podrá acordarse cuando pudiera causar un perjuicio grave a sus intereses.

#### **Octava. Cuestiones litigiosas.**

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Segunda.



No obstante, las cuestiones litigiosas que no sean resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia.

### **Novena. Transparencia.**

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de la Generalitat el presente protocolo, así como su texto íntegro.

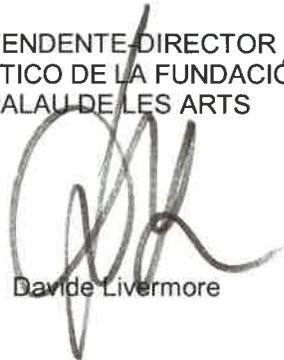
Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA  
VALÈNCIANA DEL TURISME



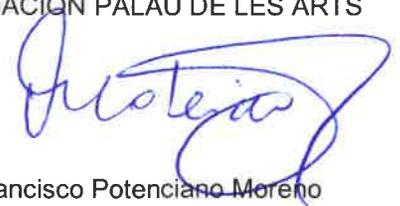
Francesc Colomer Sánchez

INTENDENTE DIRECTOR  
ARTÍSTICO DE LA FUNDACIÓN  
PALAU DE LES ARTS



Davide Livermore

DIRECTOR ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS



Francisco Potenciano Moreno